

PAGINA	PAGINA
rantes admitidos y excluidos en la oposición restringida convocada para cubrir en propiedad una plaza de la Escala de Ayudantes Facultativos de dicho Organismo.	25304
Resolución de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid por la que se hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición libre convocada para cubrir en propiedad una plaza vacante en la Escala de Ordenanzas de dicho Organismo.	25304
<b>ADMINISTRACION LOCAL</b>	
Resolución de la Diputación Provincial de Guipúzcoa referente a la convocatoria y bases de la oposición libre para proveer en propiedad tres plazas de Técnicos de Administración General.	25304
Resolución de la Diputación Provincial de Guipúzcoa referente a la convocatoria y bases de la oposición libre para proveer en propiedad dos plazas de Auxiliares de Administración General.	25304
Resolución del Ayuntamiento de Archena referente a la oposición para cubrir en propiedad una plaza de Auxiliar de Administración General.	25305
Resolución del Ayuntamiento de Castro-Urdiales referente a oposición libre para provisión en propiedad de una plaza de la Escala Administrativa, con coeficiente 2,3.	25305
Corrección de erratas de la Resolución del Ayuntamiento de Alicante referente a la provisión en propiedad, mediante oposición, de dos plazas de Aparejadores o Arquitectos Técnicos.	25305

## I. Disposiciones generales

### MINISTERIO DE HACIENDA

24877

*ORDEN de 10 de noviembre de 1975 sobre aplicación de los artículos 10, 11 y 12 del Convenio entre España y la República Federal de Alemania para evitar la doble imposición en materia de impuestos sobre la Renta.*

Ilustrísimo señor:

El Convenio entre España y la República Federal de Alemania para evitar la doble imposición en materia de impuestos sobre la Renta y sobre el Patrimonio fue firmado el 5 de diciembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de abril de 1968).

La aplicación de alguna de las disposiciones del Convenio, como son las relativas a dividendos, intereses y cánones, determina la conveniencia de establecer normas que regulen el procedimiento a seguir para la mejor efectividad de los límites que se establecen en dichas disposiciones.

Esta Orden sigue en general los criterios que informan las que reglamentan el procedimiento en otros Convenios, por lo que se refiere al sistema de retención limitada en la fuente, permitiendo al propio tiempo la devolución del exceso del impuesto percibido por España en el caso en que la retención se hubiera practicado aplicando las normas y los tipos contenidos en la legislación común española como si no existiera el Convenio.

En su virtud, este Ministerio, de acuerdo con la autoridad competente en el Convenio de la República Federal de Alemania, se ha servido disponer:

Primero: Rentas comprendidas en los artículos 10 y 11 del Convenio.

#### A) RESIDENTES DE ESPAÑA

Las personas o Entidades que tengan la condición de residentes de España conforme a lo previsto en el artículo cuatro del Convenio, que hayan percibido dividendos o intereses procedentes de la República Federal de Alemania, podrán pedir a las autoridades fiscales de este país la devolución del exceso de impuesto alemán retenido en la fuente, sobre las referidas rentas. Este exceso consiste en la diferencia entre el importe de la cuota tributaria aplicada conforme a la legislación interna y el procedente teniendo en cuenta los límites establecidos en los artículos 10 y 11.

La solicitud de devolución o reembolso ha de hacerse utilizando el formulario DBA-SPANIEN/Kapitalerträge (anexo número 1 a la presente Orden). Este formulario se facilitará por las Delegaciones de Hacienda, en España.

Cumplimentados por la persona o entidad beneficiaria de

los dividendos o intereses los datos que figuran en el formulario, éste se presentará en la Delegación de Hacienda correspondiente a su domicilio fiscal. La Sección de Convenios Internacionales, o la oficina que desempeñe tales funciones de dicha Delegación, teniendo en cuenta los antecedentes que obren en ella y, en su caso, el documento nacional de identidad, pasaporte o documento acreditativo de la residencia, cuya exhibición podrá ser exigida, extenderá la diligencia que figura incluida en el formulario.

Una vez diligenciado, el solicitante enviará al Bundesamt für Finanzen - Bonn-Bad Godesberg, el ejemplar correspondiente a dicha autoridad, este envío deberá hacerse dentro del plazo de un año a partir de la terminación del año civil en el curso del cual se ingresaron las rentas sometidas a gravamen.

Pueden acumularse varias solicitudes de reembolso al que se tenga derecho en un solo impreso. Por lo demás, al dorso del ejemplar del formulario destinado al solicitante figuran las instrucciones que deben observarse sobre justificantes y apoderamientos.

#### B) RESIDENTES DE LA REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA

##### a) Reducción en la fuente:

Los dividendos o intereses procedentes de España que perciban las personas o Entidades que, conforme al artículo cuatro del Convenio, tengan la condición de residentes de la República Federal de Alemania, se gravarán en España por el Impuesto sobre las Rentas del Capital mediante retención en la fuente practicada con los límites establecidos en los artículos 10 y 11 de dicho texto. Para que tenga lugar la aplicación de estos límites será preciso formular la petición a las autoridades fiscales españolas, por el deudor de las rentas, residente de España.

La solicitud se hará necesariamente en el modelo de formulario EE. RFA-REDUCCION que figura como anexo número 2 de esta Orden. El formulario se facilitará, con carácter centralizado, por el Bundesamt für Finanzen - Bonn-Bad Godesberg. Cumplimentado el formulario y extendida por la Delegación de Hacienda correspondiente a su domicilio fiscal, la diligencia que figura en el mismo, el beneficiario de los dividendos o de los intereses remitirá los dos ejemplares redactados en idioma español a la persona o Entidad residente de España deudora de las expresadas rentas. Esta persona o Entidad, al abonar los dividendos o los intereses, efectuará la retención del impuesto español sobre las Rentas del Capital aplicando los límites del Convenio (artículos 10 y 11). Los otros dos ejemplares, en idioma alemán, serán para la Administración Fiscal alemana y el beneficiario de las rentas, respectivamente.

La persona o Entidad residente de España que pague los dividendos o los intereses de que se trata, acompañará a la declaración-liquidación tributaria que reglamentariamente debe presentar en la Delegación de Hacienda de su domicilio fiscal, por el Impuesto sobre las Rentas del Capital, uno de los ejem-

plares del formulario, el cual servirá de justificante de que se ha efectuado la retención de dicho impuesto con los límites del Convenio.

b) *Devolución del exceso de impuesto retenido en la fuente:*

Cuando no se haya utilizado el procedimiento previsto en los párrafos anteriores, la retención en la fuente del Impuesto sobre las Rentas del Capital se efectuará aplicando las normas y los tipos tributarios contenidos en la legislación común española, tal y como resultaría si no existiera Convenio. En este caso, la persona o entidad residente de la República Federal de Alemania, beneficiaria de las citadas rentas, podrá pedir a las autoridades fiscales españolas la devolución del exceso del impuesto español retenido en la fuente. Este exceso estará constituido por la diferencia entre el impuesto español retenido de acuerdo con la legislación común y el que resultase por la aplicación de los límites establecidos en los artículos 10 y 11 del Convenio.

La solicitud se hará necesariamente en el modelo de formulario EE. RFA-DEVOLUCION, que figura como anexo número tres de esta Orden. El formulario se facilitará por el Bundesamt für Finanzen, Bonn-Bad Godesberg.

Cumplimentado el formulario y extendida por la Delegación de Hacienda correspondiente a su domicilio fiscal la oportuna diligencia, el ejemplar del mismo redactado en idioma español se remitirá por el beneficiario de los dividendos o intereses a la Delegación de Hacienda del domicilio fiscal de la persona o Entidad que hubiera pagado las expresadas rentas. Los otros dos ejemplares, en idioma alemán, serán para la Administración Fiscal alemana y el beneficiario de las rentas, respectivamente.

A la solicitud de devolución se acompañará una certificación expedida por la persona o Entidad obligada a retener el impuesto, en la que conste la fecha y el número de la carta de pago del ingreso en que estuviere comprendida la retención efectuada al beneficiario. Cuando los datos relativos al ingreso se tomen directamente por la Administración, se harán constar en el expediente por medio de diligencia. Si la certificación no se acompañara a la solicitud ni constaran en la Delegación respectiva los datos que deben figurar en aquella, la oficina de gestión requerirá al que hubiere presentado la solicitud para que en el plazo de treinta días subsane la falta.

Cuando el beneficiario de los dividendos o de los intereses actúe por medio de persona que le represente, se unirá también a la solicitud el correspondiente poder que lo acredite.

La solicitud de devolución se formulará en la Delegación de Hacienda respectiva dentro del plazo máximo de un año, contado desde la fecha del ingreso. A estos efectos se entenderá como fecha del ingreso el último día del plazo en que reglamentariamente debe efectuarlo la persona o Entidad que retuvo el impuesto.

El expediente se tramitará por la Sección de Convenios Internacionales, o en su defecto, por la oficina que desempeñe dicho servicio, del modo establecido en el artículo sexto del Decreto 383/1971, de 25 de febrero. El acuerdo de devolución se dictará por el Delegado de Hacienda.

En un mismo formulario podrán solicitarse varias devoluciones cuando todas ellas se encuentren dentro del plazo antes indicado, siempre que correspondan a ingresos efectuados en una misma Delegación de Hacienda.

Segundo: Rentas comprendidas en el artículo 12 del Convenio.

A) RESIDENTES DE ESPAÑA

a) *Reducción en la fuente:*

El Bundesamt für Finanzen, Bonn-Bad Godesberg, puede conceder que el límite de impuesto retenido en la fuente para las rentas consideradas como cánones, establecido en el artículo 12 del Convenio, se aplique originaria y directamente por reducción al retener este gravamen el deudor de los rendimientos residente de Alemania.

Dicha autorización se realiza mediante la expedición por la autoridad fiscal del correspondiente certificado de reducción, cuya validez caduca a los tres años, siendo preciso obtener un nuevo certificado transcurrido este término desde su emisión.

La solicitud del certificado de reducción deberá instarse utilizando el formulario DBA-Spanien/Lizenzen (anexo número 4).

El suministro de este formulario y la extensión de la diligencia sobre certificación de residencia, se rigen por las mismas normas expresadas en el apartado primero, A), de esta Orden respecto al formulario de devolución para dividendos e intereses, complementadas por las instrucciones figuradas al dorso del ejemplar destinado al solicitante del formulario DBA-Spanien/Lizenzen.

b) *Devolución del exceso de impuesto:*

No obstante, cuando se hubiese retenido el impuesto por el deudor de los cánones según la legislación interna, sin aplicar el límite del artículo 12, la persona o Entidad residente de España, beneficiaria de estas rentas, podrá pedir al Bundesamt für Finanzen, Bonn-Bad Godesberg la devolución del exceso de impuesto retenido en la fuente. Esta petición se formulará en el mismo plazo y con los trámites previstos en el apartado primero, A), de esta Orden, utilizando el mismo formulario que figura como anexo número 4, haciendo constar en el encabezamiento del mismo la palabra DEVOLUCION, en lugar de REDUCCION, que figura impresa.

B) RESIDENTES DE LA REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA

a) *Reducción en la fuente:*

Los cánones procedentes de España que perciban las personas o Entidades que, conforme al artículo cuarto del Convenio, tengan la condición de residentes de la República Federal de Alemania, se gravarán en España por el Impuesto sobre las Rentas del Capital, mediante retención en la fuente practicada con el límite establecido en el artículo 12 de dicho texto. Esta retención limitada se aplicará por el deudor residente de España sin ser necesario que el acreedor residente de Alemania formule petición alguna ante las autoridades fiscales españolas, y sí sólo la certificación acreditativa de que el beneficiario es residente de la República Federal de Alemania.

En la declaración-liquidación tributaria que debe presentar reglamentariamente el deudor de los cánones, se hará constar necesariamente, que el beneficiario de los mismos es residente de la República Federal de Alemania, expresando además las circunstancias que sobre este particular figuren en los respectivos documentos otorgados para el uso, o la concesión del uso de los derechos y elementos en general contenidos en el artículo 12 del Convenio.

b) *Devolución del exceso de impuesto retenido en la fuente:*

Cuando el deudor de los cánones retuviera el impuesto español según resultare de la aplicación de las normas y tipos tributarios contenidos en la legislación común española, como si no existiera el Convenio, la persona o Entidad residente de Alemania, beneficiaria de tales cánones, podrá pedir a las autoridades fiscales españolas la devolución del exceso de impuesto español retenido en la fuente. Para la solicitud de devolución no se precisará utilizar formulario especial. A la solicitud se acompañará documento acreditativo de la condición de residente de la República Federal de Alemania en el sentido del Convenio, expedido por las autoridades fiscales de Alemania, así como la certificación a que se refiere el párrafo cuarto del apartado primero, B), b), de esta Orden, comprensiva del ingreso del impuesto de los cánones de que se trata.

Excepto en la materia específica de formularios, las devoluciones a que se refiere el párrafo precedente, se regularán por las disposiciones que, con referencia a intereses, se contienen en el número acabado de indicar.

Tercero: Certificados.

Dentro de sus respectivas competencias de orden territorial, las Secciones de Convenios Internacionales, de las Delegaciones de Hacienda, o, en su defecto, las oficinas que desempeñen tales funciones, expedirán, previas las oportunas comprobaciones, los certificados de residencia que se soliciten por escrito, para los efectos de aplicar el Convenio por las personas y Entidades que tengan la condición de residentes de España en el sentido del artículo cuarto del mismo.

Sin perjuicio de los datos y antecedentes que obren en las expresadas oficinas, para probar el hecho de la residencia podrá exigirse del solicitante que exhiba los documentos indicados en el párrafo tercero del apartado primero, A), de esta Orden y las disposiciones reguladoras de las funciones de las Secciones Provinciales de Convenios Internacionales.

Igualmente corresponderá a las expresadas oficinas expedir otros certificados que se soliciten de las mismas por las personas y Entidades interesadas, siempre que tengan por objeto el que por España o por la República Federal de Alemania se apliquen cualesquiera de las disposiciones del Convenio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de noviembre de 1975.

CABELLO DE ALBA Y GRACIA

Ilmo. Sr. Secretario general técnico.



## Notas Explicativas

1. Número del expediente del Bundesamt für Finanzen, que debe tomarse de las liquidaciones anteriores.
2. El importe y condiciones del derecho a reembolso se derivan del Convenio de Doble Imposición. La solicitud debe hacerse por duplicado y presentarse a la Autoridad Fiscal competente en España para la imposición sobre la renta de la persona que tiene derecho al reembolso (el tercer ejemplar de la solicitud es para el mismo solicitante). El peticionario enviará al Bundesamt für Finanzen el ejemplar de la solicitud certificado por la mencionada Autoridad, antes de terminarse el año civil siguiente al año del pago del impuesto en cuestión.
3. Conforme al Convenio de Doble Imposición, por principio, sólo tiene derecho a ser reembolsado el que ha percibido las rentas del capital. Este es el propietario del capital. Por lo tanto no tiene derecho al reembolso el que ha adquirido los dividendos o los cupones separados de los títulos mismos.

4. Justificantes que hay que acompañar:

Certificado del pago de impuestos sobre las rentas de capital.

La solicitud debe ir siempre acompañada del certificado alemán del pago de impuestos sobre las rentas de capital.

En los siguientes casos basta sin embargo un aviso de abono (en caso de pago en metálico en la ventanilla, el correspondiente comprobante de caja) de un instituto de crédito:

- a) Cuando en la fecha indicada en el número 2, columna e, la persona con derecho al reembolso ha tenido el capital en depósito en un instituto de crédito alemán o extranjero (custodia de valores) y en esa fecha le correspondía también el derecho a la percepción de las rentas.
- b) En los demás casos, sólo cuando la persona con derecho al reembolso ha cobrado los cupones de dividendos o de intereses en un instituto de crédito extranjero.

En el aviso de abono (comprobante de caja) deben constar: descripción del capital, su valor nominal, importe bruto de las rentas e importe del impuesto que se ha retenido de ellas; además, en el caso a): número del depósito; en el caso b): fecha del ingreso (vencimiento) de las rentas.

Otros justificantes:

- En caso de custodia de valores, cuando la persona con derecho al reembolso no tiene derecho a las rentas:  
Un certificado del instituto de crédito de que ha tenido en depósito el título en la fecha del número 2 e) (certificado de depósito).
- Cuando la persona con derecho al reembolso no ha tenido el título en depósito en un instituto de crédito:  
Justificantes de la adquisición del título.
- En caso de créditos inscritos en el registro de deudas:  
Extracto del registro.

Esta parte de la declaración sólo ha de cumplimentarse cuando la persona con derecho al reembolso es una sociedad de capital que ha percibido dividendos.

5. Si la solicitud es presentada por un mandatario, debe ir acompañada del poder; a petición del Bundesamt für Finanzen, éste debe ser renovado en sucesivas solicitudes.

ANEXO NUM. 2

Ejemplar nº 1 para la Administración Española

EE—REA  
REDUCCION

PETICION DE REDUCCION

del Impuesto español sobre las rentas comprendidas en los artículos 10 y 11 del Convenio Hispano-Alemán de 5 de Diciembre de 1966

Nombre y apellidos (1) o razón social del propietario (2) usufructuario (2) de los títulos .....

Dirección completa .....

El que suscribe certifica que el propietario (2) usufructuario (2) de los títulos designados a continuación:

- Tiene la cualidad de residente de Alemania en el sentido del Convenio fiscal hispano-alemán.
- No posee en España establecimiento permanente al cual está vinculado efectivamente la participación o el crédito generadores de las rentas de que se trata, y pide la reducción del Impuesto español correspondiente a las rentas que se enumeran a continuación de los títulos emitidos por (3) .....

Naturaleza de los títulos (4)	Fecha de adquisición	Número de títulos	Número de la serie de los títulos.	Número de serie (o fecha de vencimiento) de los cupones (5)	Número de cupones	Valor unitario del cupón en Ptas. (5)	Valor total (col. F por col. G)	
A	B	C	D	E	F	G	H	
Total de cupones						Total de pesetas		
Impuesto a deducir .....							por 100 (6)	
Dividendo neto o interés neto .....								

Nombre, cualidad y dirección del representante .....

Hecho en ..... el .....

Firma del propietario (2) usufructuario (2) o de su representante (2)

- (1) Subrayar el apellido o apellidos.
- (2) Tachar todas las indicaciones inútiles.
- (3) Nombre y domicilio de la colectividad o sociedad emisora residente en España (o del deudor de los intereses).
- (4) Cuando se trate de intereses de préstamos no representados por obligaciones, se indicará esta circunstancia en la columna A. En la columna B se indicará la fecha en que se contrató el préstamo y en la columna H el importe de los intereses para los cuales se pide la reducción del impuesto. Las restantes columnas se dejarán en blanco.
- (5) Si las acciones no llevan cupones, se indicará en la columna E la fecha de puesta en pago de los dividendos, y en la columna G, el importe de este dividendo por acción.
- (6) Consiguar el porcentaje convencional y el importe del impuesto español que se retiene en la fuente, conforme a los artículos 10 y 11, párrafo 2, del Convenio.

### CERTIFICACION DE LA ADMINISTRACION FISCAL ALEMANA

Las autoridades fiscales alemanas, vista la petición formulada en la página anterior, certifican que, en cuanto les es posible conocer, don ..... anteriormente mencionado. La sociedad ..... anteriormente mencionada, es residente de Alemania en el sentido del Convenio fiscal hispano-alemán.

Hecho en ..... el .....

Oficina u organismo .....

Firma .....

Sello:

### INFORMACION

El Convenio fiscal firmado el 5 de diciembre de 1966 entre España y Alemania (artículo 10) establece que el término dividendos comprende los rendimientos de las acciones, de las acciones o bonos de disfrute, de las partes de minas, de las acciones de fundador o de otros derechos, excepto los de crédito que permitan participar en los beneficios, así como las rentas y otras participaciones sociales asimiladas a los rendimientos de las acciones por la legislación fiscal del Estado en que reside la sociedad que las distribuya.

Estas rentas están actualmente gravadas en España por el impuesto a Cuenta y por los impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre Sociedades, según los casos. En virtud del artículo 10, del Convenio, España limita al 15 por 100 el impuesto, quedando su importe limitado al 10 por 100 cuando el beneficiario sea una sociedad (excluidas las sociedades de personas) que posea directamente al menos el 25 por 100 del capital de la sociedad que los abona.

El artículo 11 del Convenio se refiere a los intereses y comprende bajo esta denominación los rendimientos de la Deuda Pública de los bonos u obligaciones, con o sin garantía hipotecaria y con derecho o no a participar en beneficios y de los créditos de cualquier clase, así como cualquier otra renta que la legislación fiscal del Estado de donde procedan los intereses asimile a los rendimientos de las cantidades dadas a préstamo. Los intereses también están gravados en España por el impuesto a cuenta y por los impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre Sociedades, según los casos. En virtud del artículo 11, párrafo 2, del Convenio, España limita esta imposición al 10 por 100.

Los residentes de Alemania que hayan de percibir dividendos e intereses de fuente española podrán pedir a las autoridades fiscales de España la aplicación del impuesto limitado conforme a los artículos 10 y 11, párrafo 2, del Convenio, para lo cual deberán cumplimentar este cuestionario (formado por cuatro ejemplares, dos en español y dos en alemán).

La Oficina fiscal de Alemania que es competente para someter al beneficiario a los impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio expedirá la certificación que figura en este formulario; y dicho beneficiario (o su representante, según los casos) remitirá los dos ejemplares en idioma español a la persona o entidad residente de España deudora de dichas rentas. Esta persona o entidad acompañará uno de los ejemplares a la declaración-liquidación que reglamentariamente debe presentar en la Delegación de Hacienda correspondiente. Otro ejemplar, en idioma español, será conservado para constancia por la persona o entidad residente de España.

Un ejemplar del cuestionario en idioma alemán quedará en poder del beneficiario de los dividendos e intereses, y el otro será para la Administración fiscal de Alemania, a los correspondientes efectos.

ANEXO NUM. 3

Ejemplar nº 1 para la Administración Española

EE-RFA DEVOLUCION.

PETICION DE DEVOLUCION

del Impuesto español sobre las rentas comprendidas en los artículos 10 y 11 del Convenio Hispano—Alemán de 5 de Diciembre de 1966

Nombre y apellidos (1) o razón social del propietario (2) usufructuario (2) de los títulos

Dirección completa

El que suscribe certifica que el propietario (2) usufructuario (2) de los títulos designados a continuación:

- Tiene la cualidad de residente de Alemania en el sentido del Convenio fiscal hispano-alemán,

- No posee en España establecimiento permanente al cual está vinculada efectivamente la participación o el crédito generadores de rentas de que se trata, y pide a devolución del exceso del impuesto español satisfecho y correspondiente a las rentas que se enumeran a continuación de los títulos emitidos por (3)

Table with 8 columns: Naturaleza de los títulos, Fecha de adquisición, Número de títulos, Número de serie de los títulos, Número de serie (o fecha de vencimiento) de los cupones, Número de cupones, Valor unitario del cupón en Ptas, Valor total (col. F por col. G). Includes a 'Total de cupones' row.

Impuesto retenido en la fuente por 100 (6) pesetas (7)
Límite del Convenio por 100 (8) pesetas (9)
Cantidad a devolver (diferencia entre líneas) (7) y (9) pesetas
Número y fecha del documento acreditativo (carta de pago) de haberse ingresado en Hacienda el impuesto cuya devolución se pide en cuanto al exceso (10)
Banco español u operante en España designado por el interesado para que, por su cuenta y en su nombre, se entregue el importe de la devolución que se solicita (11)

Nombre, cualidad y dirección del apoderado Hecho en el
Firma del propietario (2) usufructuario (2) o de su apoderado (3)

- (1) Subrayar el apellido o apellidos.
(2) Tachar todas las indicaciones inútiles.
(3) Nombre y domicilio de la colectividad o sociedad emisora residente en España (o del deudor de los intereses).
(4) Cuando se trate de intereses de préstamos no representados estos últimos por obligaciones, se indicará esta circunstancia en columna A. En la columna B se indicará la fecha en que se contrató el préstamo y en la columna H, el importe de los intereses para los cuales se pide la devolución del exceso de Impuesto. Las restantes columnas se dejarán en blanco.
(5) Si las acciones no llevan cupones, se consignarán en la columna E la fecha de puesta en pago de los dividendos y en la columna G el importe de este dividendo por acción.
(6) Indicar el porcentaje.
(7) Indicar el total de impuesto retenido en la fuente.
(8) Indicar el límite en porcentaje conforme a los artículos 10 y 11, párrafo 2, del Convenio.
(9) Indicar el total impuesto que corresponde por aplicación de los límites establecidos en los artículos 10 y 11, párrafo 2, del Convenio.
(10) Cuando el interesado conozca estos datos, los consignará. De ignorarlos, pedirá un certificado comprensivo de la fecha y número del documento acreditativo del ingreso del impuesto a la persona o entidad residente de España que haya satisfecho los dividendos o intereses. En el caso de que no se presente el certificado en unión de este formulario, la devolución del exceso de impuesto se tramitará igualmente cuando en la Delegación de Hacienda obren los datos indicados.
(11) Si el beneficiario de la devolución del exceso del impuesto retenido en la fuente deseara designar una persona o entidad residente de España distinta de un Banco para hacer efectivo el importe del citado exceso, lo hará constar así en el formulario indicando nombre y apellidos o razón social, denominación, etc., de dicha persona o entidad así como el lugar y dirección de su domicilio fiscal en España.

### CERTIFICACION DE LA ADMINISTRACION FISCAL ALEMANA

Las Autoridades fiscales alemanas, vista la petición formulada en la página anterior, certifican que, en cuanto les es posible conocer, don ..... anteriormente mencionado. La sociedad ..... anteriormente mencionada, es residente de Alemania en el sentido del Convenio hispano-alemán para evitar la doble imposición.

Hecho en ..... el .....

Oficina u organismo .....

Firma .....

Sello:

### INFORMACION

El Convenio fiscal firmado el 5 de diciembre de 1966 entre España y Alemania (Artículo 10) establece que el término dividendos comprende los rendimientos de las acciones o bonos de disfrute, de las partes de minas de las acciones de fundador o de otros derechos, excepto los de crédito, que permitan participar en los beneficios, así como las rentas, y otras participaciones sociales asimiladas a los rendimientos de las acciones por la legislación fiscal del Estado en que resida la sociedad que los distribuye.

Estas rentas están actualmente gravadas en España por el Impuesto a Cuenta y por los impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre Sociedades, según los casos. En virtud del artículo 10, párrafo 2, del Convenio, España limita al 15 por 100 el impuesto, quedando limitado al 10 por 100 cuando el beneficiario sea una sociedad (excluidas las sociedades de personas) que posea directamente al menos el 25 por 100 del capital de la sociedad que los abona.

El artículo 11 del Convenio se refiere a los intereses y comprende bajo esta denominación, los rendimientos de la Deuda Pública, de los bonos u obligaciones con o sin garantía hipotecaria y con derecho o no a participar en beneficios; y de los créditos de cualquier clase, así como cualquier otra renta que la legislación fiscal del Estado de donde procedan los intereses asimile los rendimientos de las cantidades dadas a préstamo. Los intereses también están gravados en España por el Impuesto a Cuenta y por los impuestos generales sobre la Renta de las Personas Físicas o sobre Sociedades, según los casos. En virtud del artículo 11, párrafo 2 del Convenio, España limita esta imposición al 10 por 100.

Los residentes de Alemania que hayan percibido dividendos o intereses de fuente española y no hayan disfrutado de la reducción del impuesto español en la fuente, podrán pedir la devolución del exceso del impuesto retenido, utilizando para ello el presente formulario (formado por tres ejemplares, uno en español y dos en alemán).

La Oficina fiscal de Alemania que es competente para someter al beneficiario a los impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio, expedirá la certificación que figura en este formulario; y dicho beneficiario (o su representante, según los casos) remitirá el ejemplar en idioma español a la Delegación de Hacienda de la provincia española donde estuviese domiciliada fiscalmente la persona o entidad que satisface los dividendos o los intereses. El segundo ejemplar del formulario, en idioma alemán, será para las Autoridades fiscales de Alemania y el tercero, para el propio peticionario.

El plazo para formular la petición de devolución ante la Delegación de Hacienda será de un año, que empezará a contarse desde las fechas siguientes: a) En el caso de dividendos, una vez transcurridos dos meses a partir del día en que dichas rentas fueron exigibles; y b) En el caso de intereses, a partir del último día del primer mes siguiente al trimestre natural en que dichos intereses fueron exigibles.

En una misma petición de devolución podrán comprenderse varias rentas (dividendos e intereses) a condición de que todas ellas hayan sido satisfechas por la misma persona o entidad residente de España dentro del plazo de un año indicado.



## ANEXO NUM. 4

Durchschriftfunden Antragsteller  
Copia para el solicitante

An das

**Bundesamt für Finanzen**

53 Bonn-Bad Godesberg

Postfach

Número de orden

A cumplimentar	D	RF	Wa	St	A	T				
Bundesamt für Finanzen										

## Antrag auf Ausstellung einer Bescheinigung über Steuerermäßigung von Lizenzgebühren und ähnlichen Vergütungen

(Artikel 12 des Doppelbesteuerungsabkommens mit Spanien)

### (Solicitud de reducción del impuesto alemán sobre de derechos de licencia y remuneraciones similares)

(Artículo 12 del Convenio entre la República Federal de Alemania y España para evitar la Doble Imposición)

1. Name des Gläubigers: (Lizenzgeber, Autor usw. \*)  
(Apellidos y Nombre del acreedor - otorgante de la licencia, autor etc. \*)

Genauere Anschrift des Wohnsitzes in:  
(Dirección exacta del domicilio en:)

2. Es wird gebeten zu bescheinigen, daß die folgenden Lizenzgebühren ab ..... 19..... nur mit einem  
Satz von 5 v. H. dem deutschen Steuerabzug unterliegen:  
(Ruego que se certifique que el impuesto alemán sobre los derechos de licencia siguientes se limite al 5 por ciento en la deducción de  
impuestos alemanes a partir del ..... de 19.....)

- a) Name und Anschrift des Schuldners der Lizenzgebühren:  
(Apellidos y Nombre del deudor de los derechos de licencia:)
- b) Die Lizenzgebühren werden für die Überlassung der folgenden Rechte usw. gezahlt:  
(Los derechos de licencia se pagarán por la concesión de los siguientes derechos etc.):
- c) Nach dem Lizenzvertrag wird die Höhe der Lizenzgebühren wie folgt berechnet:  
(Según el contrato de licencia se calculará la suma de los derechos de licencia como sigue:)

3. Ich versichere, daß (Declaro)
- a) das Recht oder der Vermögenswert, für den die Lizenzgebühren gezahlt werden, tatsächlich nicht zu einer von dem in  
Ziffer 1 Angegebenen in der Bundesrepublik Deutschland oder im Land Berlin unterhaltenen Betriebsstätte im Sinne des oben  
angegebenen Doppelbesteuerungsabkommens gehört,  
(que el derecho o la propiedad por el cual se pagan los derechos de licencia, de hecho no pertenecen a un establecimiento  
permanente mantenido por la persona indicada en el número 1 en la República Federal de Alemania, incluido el Land  
Berlin, en el sentido del Convenio para evitar la Doble Imposición arriba mencionado.)

\* Gläubiger im Falle eines Treuhandverhältnisses ist der Treugeber; die Angaben müssen sich auf diesen beziehen.  
(Acreedor en caso de una relación fiduciaria es el representado; los datos deben referirse a éste.)

DBA-Spanien/Lizenzen

Bitte wenden  
Sigue al dorso

b) die Erträge in vollem Umfang in Spanien der Steuer unterliegen,  
que las rentas están enteramente sometidas al impuesto español.

4. Ich erkläre, daß mir die unter Ziffer 2 aufgeführten Einkünfte zustehen, und daß ich alle Angaben in diesem Antrag nach bestem Wissen und Gewissen in jeder Beziehung richtig und vollständig gemacht habe.

Declaro que las rentas indicadas en el número 2 me pertenecen y que todas las declaraciones de esta solicitud son exactas y completas en todos los sentidos a mi leal saber y entender.

5. Ich verpflichte mich, dem Bundesamt für Finanzen unverzüglich mitzuteilen, wenn die Versicherungen in Ziffer 3 infolge Änderung der tatsächlichen Verhältnisse nicht mehr zutreffend sind.

Me comprometo a informar inmediatamente al Bundesamt für Finanzen cuando las declaraciones del número 3 ya no correspondan a la realidad, a causa de un cambio de la situación.

.....  
(Ort/Lugar)

.....  
(Datum/Fecha)

.....  
(Unterschrift des Gläubigers)  
(Firma del Acreedor)

## NOTAS EXPLICATIVAS

### 1. Generalidades

#### A. Procedimiento

La solicitud debe hacerse por triplicado y presentarse por duplicado a la autoridad fiscal española competente. Esta conserva el primer ejemplar en su archivo, y devuelve el duplicado, después de extendida la necesaria certificación, al solicitante.

El tercer ejemplar es para el solicitante.

El duplicado, una vez certificado por la oficina fiscal española, debe ser enviado por el solicitante al Bundesamt für Finanzen. El solicitante puede decidir a quién debe ser enviada la liquidación y el certificado de reducción.

La reducción concedida en base a la solicitud tiene una validez de tres años, a no ser que se conceda por plazo más corto o sea revocada antes de ese plazo.

El solicitante recibe del Bundesamt für Finanzen un número de orden. Este número debe indicarse - si el solicitante lo conoce - en la casilla para ello prevista en el formulario de solicitud. Ello facilita un trámite más rápido.

#### B. Informes más detallados sobre el contrato de licencia

Si el contrato no ha sido presentado ya, debe acompañarse una copia del mismo - en alemán - al presentar la solicitud.

### 2. Pagos a establecimientos permanentes en Alemania

Queda excluida la reducción si los contratos de licencia pertenecen a un establecimiento permanente mantenido por el acreedor en la República Federal de Alemania (incluido el Land Berlin).

### 3. Poderes

Si la solicitud la presenta un mandatario, debe añadirse un poder de la persona con derecho a la reducción; a petición del Bundesamt für Finanzen, el poder deberá renovarse en solicitudes posteriores.